

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0411-M

Quito, D.M., 21 de marzo de 2026

PARA: Sr. Mgs. Nelson Oswaldo Suárez Carvajal
Auditor Interno Bancario

ASUNTO: Viabilidad Jurídica y Proyecto de Resolución de Auditoría Interna Bancaria,
para aprobación de informe por la Junta General de Accionistas

De mi consideración:

Me refiero al Memorando Nro. BDE-AIB-2026-0033-M, de 20 de marzo de 2026, mediante el cual el auditor interno bancario, solicita a este Despacho lo siguiente:

“Una vez que el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., tomó conocimiento y aprobó el Informe de Gestión del Auditor Interno Bancario del Cuarto trimestre 2025, que contiene el Informe de las Actividades del año 2025, me permito enviar el Proyecto de Resolución para que, la Junta General de Accionistas, apruebe el citado informe, por lo que solicito muy comedidamente se emita el informe de viabilidad jurídica, para lo cual, adjunto los antecedentes; agradeciendo a usted, que, una vez revisado y sumillado, se lo devuelva para proseguir con el proceso definido para que sea parte del orden del día de la Junta General de Accionistas”.

Al respecto, esta Gerencia Jurídica, manifiesta:

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Oficio Nro. BDE-AIB-2026-0007-O de 02 de febrero de 2026, el Auditor Interno Bancario, remitió a la señora, Ministra de Economía y Finanzas, Presidenta del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con copia al Presidente del Comité de Auditoría y a la Secretaria General del BDE B.P., el Informe de Gestión del Auditor Interno Bancario del Cuarto Trimestre 2025, que contiene el Informe de las Actividades del año 2025.

1.2.- Mediante Oficio Nro. BDE-AIB-2026-0008-O de 02 de febrero de 2026, el Auditor Interno Bancario, puso en conocimiento del Intendente Nacional de Control Sector Financiero Público de la Superintendencia de Bancos, con copia al Director de Control de Banca de Desarrollo y a la Gerencia General del BDE B.P., el Informe de Gestión del Auditor Interno Bancario del Cuarto Trimestre 2025, que contiene el Informe de las Actividades del año 2025.

1.3.- El Comité de Auditoría del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en Sesión Ordinaria Nro. 001- COM-A-2026, realizada el 06 de febrero de 2026, resolvió: “Dar por conocido el Informe de Gestión del Auditor Interno Bancario del Cuarto Trimestre 2025, que contiene el Informe de las Actividades del año 2025; y, recomendar su conocimiento

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0411-M

Quito, D.M., 21 de marzo de 2026

y aprobación por parte del Directorio Institucional”, suscrito por el Mgter. Nelson Suárez Carvajal, Auditor Interno Bancario.

1.4.- Mediante Resolución No. 2026-DIR-027 de 18 de marzo de 2026, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de la sesión ordinaria Nro. 003-DIR-BDE BP-2026, aprobó el Informe de Gestión del Auditor Interno Bancario del Cuarto trimestre 2025, que contiene el Informe de las Actividades del año 2025 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el cual forma parte de la presente Resolución

1.5.- Adjunto al Memorando Nro. BDE-AIB-2026-0033-M, de 20 de marzo de 2026 se encuentra el “INFORME TÉCNICO MOTIVADO PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DEL AUDITOR INTERNO BANCARIO DEL CUARTO TRIMESTRE 2025, QUE CONTIENE EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2025 PARA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS”, de 19 de marzo de 2026, suscrito por el Auditor Interno Bancario, en el cual concluye y recomienda: “(...) **3. ANALISIS TÉCNICO:** *El Informe de Gestión del Auditor Interno Bancario del Cuarto Trimestre 2025, que contiene el Informe de las Actividades del año 2025, recoge las actividades desarrolladas y cumplidas por la Unidad de Auditoría Interna Bancaria, con base al Plan Anual de Trabajo del año 2025, aprobado por el Directorio del Banco mediante resolución 2024-DIR-0106, y que posteriormente fue puesto en conocimiento de la Superintendencia de Bancos con oficio Nro. BDE-SEG-2025-024-OF de 21 de enero de 2025; este informe debe ser puesto en conocimiento de la Junta General de Accionistas para su respectiva aprobación.* **4. CONCLUSIÓN:** *El Informe de Gestión del Auditor Interno Bancario del Cuarto Trimestre 2025, que contiene el Informe de las Actividades del año 2025, fue conocido y aprobado por el Directorio el 13 de marzo de 2026 en su sesión ordinaria Nro. 003-DIR-BDE BP-2026, el cual recomienda se traslade para conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas e informado a la Unidad de Auditoría Interna Bancaria mediante notificación de resolución del cuerpo colegiado, con Memorando Nro. BDE-SEG-2026-0264-M de 19 de marzo de 2026.* **5. RECOMENDACIÓN:** *Auditoría Interna Bancaria, señala que conforme a los antecedentes, base legal, análisis técnico y conclusiones del presente informe, envía a la Gerencia Jurídica el proyecto de resolución para conocer y aprobar por parte de la Junta General de Accionistas el “Informe de Gestión del Auditor Interno Bancario del Cuarto Trimestre 2025, que contiene el Informe de las Actividades del año 2025”, con la respectiva documentación habilitante, para la revisión del mismo y solicita la elaboración del Informe de Viabilidad Jurídica correspondiente; a la Gerencia Jurídica; ya que posteriormente conforme el trámite reglamentario para este tipo de instrumentos se pondrá en consideración de la Junta General de Accionistas el mencionado documento.*

II.- BASE LEGAL:

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0411-M

Quito, D.M., 21 de marzo de 2026

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

“Art. 225.- El sector público comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 229.- “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. / Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. / Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. (...)”.

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”

“Art. 309.- El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”

“Art. 310.- El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0411-M

Quito, D.M., 21 de marzo de 2026

orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

“Art. 160.- Sistema financiero nacional. El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”

“Art. 365.- Naturaleza. Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”.

“Art. 366.- Objeto. El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar”.

“Art. 365.- Naturaleza. Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”.

“Art. 366.- Objeto. El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar”.

“Art. 375.- Funciones del directorio. El directorio de las entidades financieras públicas tendrá como funciones las siguientes: “/ 18. Las demás que le asigne la ley.”.

2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA:

“Art. 6.- Principio de jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.”

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0411-M

Quito, D.M., 21 de marzo de 2026

“Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”

“Art. 23.- Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”

“Art. 33.- Debido procedimiento administrativo. Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.”

“Art. 39.- Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima. Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.”

“Art. 44.- Administración Pública. La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República.”

“Art. 67.- Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.”

“Art. 68.- La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplicencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”

“Art. 122.- Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.

“Art. 123.- Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0411-M

Quito, D.M., 21 de marzo de 2026

competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.”.

2.4.- DECRETO EJECUTIVO No. 867 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SU REFORMA:

“Art. 1.- Reorganizar el Banco del Estado, entidad que a partir de la expedición del presente Decreto se denominará “Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”

“Art. 2.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, este Decreto, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.”

“Art. 8.- El gobierno del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. estará a cargo de la Junta General de Accionistas, en tanto que la administración se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General.”

“Art. 9.- Los órganos de gobierno y administración estarán conformados de la siguiente manera: a) La Junta General de Accionistas b) El Directorio; y, c) La Gerencia General. / (...).”

“DISPOSICIÓN GENERAL.- PRIMERA.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene.”

2.5.- DECRETO EJECUTIVO NO. 609 DE 16 DE ABRIL DE 2025

El señor Presidente Constitucional de la República, designó a la señora Sariha Belén Moya Angulo como Ministra de Economía y Finanzas; y, que mediante Resolución No. SB-INJ-2025-1082, la Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, resolvió: **“ARTÍCULO 1.- Calificar la idoneidad de la magíster Sariha Belén Moya Angulo, (...) como miembro del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en su calidad de Ministra de Economía y Finanzas.”**, quien preside el referido Cuerpo Colegiado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 867 del 30 de diciembre de 2015, y lo dispuesto en los artículos 24 numeral 1, y 33 de la

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0411-M

Quito, D.M., 21 de marzo de 2026

Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

2.6.- CODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA. – *“Las disposiciones contenidas en la presente norma serán implementadas y adaptadas por las entidades controladas hasta el 31 de diciembre de 2026, mientras tanto, las entidades controladas continuarán sujetas al cumplimiento de la “Norma de Control para la calificación de los auditores internos de las entidades de los sectores financieros público y privado”, expedida con Resolución Nro. SB-2020-0575 de 15 junio de 2020 y sus reformas posteriores.”(Reformado con Resolución Nro. SB-2025-00807 de 31 de marzo de 2025)”.*

Libro I: “Normas Generales para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado” de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos; del Capítulo II, Título XVII, Sección IV: “De la Comunicación a la Superintendencia de Bancos” Sección III: “Definición de la Auditoría Interna, Funciones del Auditor Interno y Plan de Trabajo del Auditor Interno”.

- Artículo 14.- La unidad de auditoría interna, presentará a la Superintendencia de Bancos informes trimestrales sobre el avance del plan, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades realizadas, y otros aspectos que se consideren relevantes, entre otros, en el plazo establecido en el segundo inciso de la letra a. del artículo 17 de esta norma. El último informe dará cuenta de las actividades previstas y realizadas en el año.

- Artículo 17 letra a: *Informe trimestral de su gestión, dirigido al directorio y cada vez que el caso merezca. Este informe deberá incluir un resumen de las observaciones formuladas, los correctivos establecidos y adoptados, la evaluación de su cumplimiento y los resultados obtenidos; Los informes señalados en el inciso anterior, deberán ser remitidos a la Superintendencia de Bancos, hasta el 30 de abril, 31 de julio, 31 de octubre y 31 de enero de cada año, para su revisión y evaluación;”.*

2.7.- CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR DEL B.P.:

“Artículo 1.- Naturaleza Jurídica y denominación. *El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera, y presupuestaria, creada al amparo de la Constitución de la República del Ecuador para el ejercicio de la potestad estatal para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, reorganizada mediante Decreto Ejecutivo 867, de 30 de diciembre 2015, cuya sigla será BDE- B.P.”*

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0411-M

Quito, D.M., 21 de marzo de 2026

“Artículo 3.- Régimen aplicable.- para el ejercicio de sus actividades financieras, operaciones, organización y funcionamiento, se rige por lo dispuesto en la Constitución de la Republica, en el Código Orgánico Monetario y Financiero, el decreto Ejecutivo 867 de 30 de diciembre de 2015, las normas que emitan la junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del banco, su Directorio; su Estatuto Social y , en lo demás, las normas que regulan a las instituciones públicas en general.”

“Artículo 13.- Junta General de Accionistas.- Es el organismo de gobierno del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tornar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la entidad. / Estará integrada por el Presidente de la República o su delegado, que será el Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá; y, por los prefectos, alcaldes y presidentes de juntas parroquiales que sean titulares de acciones del banco, a través de los representantes legales de las respectivas instituciones o por sus delegados.”

“Artículo 14.- Funciones de la Junta General de Accionistas.- Son funciones de esta Junta, las siguientes: / 4. Aprobar los informes anuales de los auditores interno bancario y externo (...)”

“Artículo 33.- Funciones del Directorio: Son las establecidas en el artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y además las siguientes: 16. Conocer y aprobar los informes que establezca la normativa legal vigente.”; y, “20. Las demás que le establezca la legislación correspondiente”

2.8.- ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.:

DESCRIPCIÓN ORGANIZATIVA DESCRIPTIVA

"Art. 6.- PROCESOS GOBERNANTES

6.1. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

a. MISIÓN: Ejercer la máxima autoridad de gobierno de la Institución, estableciendo directrices basadas en el conocimiento de los resultados obtenidos.

b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: (...) 5. Designar al Auditor Externo y Comisario del Banco, previa propuesta del Directorio.

6.2.- DIRECTORIO

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0411-M

Quito, D.M., 21 de marzo de 2026

a. MISIÓN: Ejercer la administración superior del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., generando las disposiciones y directrices para su adecuado funcionamiento.

b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES (...) 18. Las demás funciones que constan en la Leyes, Reglamentos y Resoluciones vigentes”. (...)

“Art. 8.- PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

8.1. GERENCIA JURIDICA

a. MISIÓN: Asesorar en materia legal y jurídica orientando a la alta administración hacia la correcta toma de decisiones, emitiendo así también, los respectivos informes sobre la viabilidad legal de los actos que genera la Institución.”

b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: 1. Asegurar la correcta aplicación e interpretación de disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias en temas relacionados con la misión institucional. (...) 4. Asesorar en la elaboración de proyectos de reglamentos, decisiones, resoluciones y otros instrumentos jurídicos relativos a la actividad y gestión del Banco.” (...)

“8.5.2 AUDITORÍA INTERNA BANCARIA”

a. MISIÓN: Evaluar, asesorar y verificar las actividades y procedimientos que den cumplimiento a las normas y políticas institucionales establecidas por la Superintendencia de Bancos y demás autoridades de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, para ejercer el control de auditoría interna bancaria.

III.- PRONUNCIAMIENTO:

3.1.- Con base en la información y anexos proporcionados por Auditoría Interna Bancaria, se observa que en el marco de lo previsto en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del BDE B.P., tanto la petición que se atiende, como los elementos técnicos de sustento acompañados fueron emitidos con legitimidad y competencia por parte del área requirente del BDE B.P.

3.2.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Codificación del Estatuto Social y la Codificación del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la Junta General de Accionistas es el órgano que tiene competencia para que conozca y apruebe el “Informe de Gestión del Auditor Interno Bancario del Cuarto Trimestre 2025, que contiene el Informe de las Actividades del año 2025”, y disponer las medidas que sean necesarias a favor de la Entidad.

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0411-M

Quito, D.M., 21 de marzo de 2026

3.3.- Verificado el contenido del documento denominado “INFORME TÉCNICO MOTIVADO PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DEL AUDITOR INTERNO BANCARIO DEL CUARTO TRIMESTRE 2025, QUE CONTIENE EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2025 PARA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS”, de 19 de marzo de 2026, suscrito por el Auditor Interno Bancario, con el cual se colige que la Auditoría Interna Bancaria del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P realizó el análisis de viabilidad técnica para que la Junta General de Accionistas conozca y apruebe “Informe de Gestión del Auditor Interno Bancario del Cuarto Trimestre 2025, que contiene el Informe de las Actividades del año 2025”.

3.4.- Por lo tanto, se determina que los documentos referidos corresponden a actos efectuados con competencia, y que adicionalmente, los mismos denotan justificación fáctica y jurídica suficiente para el efecto de someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas de esta Entidad el contenido del “Informe de Gestión del Auditor Interno Bancario del Cuarto Trimestre 2025, que contiene el Informe de las Actividades del año 2025”, conforme lo prescrito en el ordenamiento jurídico vigente.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

4.1.- Con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, luego de la revisión realizada, tanto a la petición formulada por la Auditoría Interna Bancaria como a los documentos de respaldo de la misiva que se atiende, con base al Código Orgánico Administrativo, esta Gerencia Jurídica emite el presente pronunciamiento de **VIABILIDAD JURÍDICA** favorable.

4.2.- En tal virtud, se recomienda que la Auditoría Interna Bancaria disponga a quien corresponda realizar las gestiones correspondientes para que la Junta General de Accionistas conozca y apruebe el contenido del “Informe de Gestión del Auditor Interno Bancario del Cuarto Trimestre 2025, que contiene el Informe de las Actividades del año 2025” y disponer que se incorpore al expediente de esa sesión, a fin de que se dé cumplimiento con lo previsto en las normas jurídicas atinentes.

4.3.- En aplicación a los principios de eficacia, de seguridad jurídica y confianza legítima, se recomienda dar cumplimiento a los plazos legales establecidos en las normas jurídicas inherentes a la materia, con la finalidad procurar que las actuaciones no acarren posibles incumplimientos o dilaciones injustificadas.

4.4.- Se recomienda verificar y asegurar el cumplimiento de la Política de Género del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobada mediante Resolución Nro. 2025-DIR-018 de 10 de marzo de 2025, en todos los documentos que forman parte del presente requerimiento

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0411-M

Quito, D.M., 21 de marzo de 2026

La presente comunicación no constituye orden ni autorización de gasto o pago alguno, ni contiene juicios de valor sobre los aspectos técnicos o de cálculos económicos y/o financieros, toda vez que éstos no le competen a la Gerencia Jurídica, razón por la cual, lo revisado por esta Área está supeditado a las herramientas jurídicas que le atañen al asunto materia del presente Informe.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Ana Fernanda Lozada Villegas
GERENTE JURÍDICA

Referencias:

- BDE-AIB-2026-0033-M

Anexos:

- bde-aib-2025-46-if-gtri-signed-signed0416495001773956567.pdf
- anexo_1_bde-aib-2025-46-if-gtri0490955001773956579.pdf
- anexo_2_bde-aib-2025-46-if-gtri0291907001773956594.pdf
- informe_tecnico_motivado_junta_general_accionistas_-signed.pdf
- informe_ejecutivo_jga_-signed.pdf
- envío_de_la_resolución_del_directorio_a_la_sb_bde-seg-2026-0077-of.pdf
- resoluciÓn_directorio_2026-dir-027_-_informe_aib-signed-signed.pdf
- presentación_inf_gestión_iv_trimestre_del_2025_para_jga.pdf
- resolucion_junta_de_accionista_informe_auditor_imterna_corregida0477280001774040388.doc

Copia:

Srta. Mgs. Stefanie Carolina Aumala Viscarra
Directora de Patrocinio

cm/sa